

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2026-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 15/2026**

**RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio OCC/C18/TCCPA/11/2026 de la jefa de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua y escrito de Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, representante común de los diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 15/2026.	4943

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Visto el oficio y escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **15/2026-CA**, que hace valer Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, a quien se reconoció como representante común de los promoventes en la acción de inconstitucionalidad 15/2026.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, así como 59 y 70, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad **15/2026**.

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado a los promoventes el dos de marzo de dos mil veintiséis, surtiendo sus efectos el tres siguiente, por lo que el plazo al que

se refiere el artículo 52 de la ley reglamentaria, transcurrió del cuatro al diez de marzo del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue depositado el nueve de marzo de dos mil veintiséis en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, es evidente que el mismo es **oportuno** en términos de los artículos 52 de la citada ley y **SEGUNDO**, fracción IV¹, del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, del acuerdo impugnado y del escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 15/2026, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, tórnese este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo**

¹ **SEGUNDO. Medios y horarios para recibir promociones.** Las demandas, recursos, promociones y demás escritos dirigidos o relacionados con asuntos del conocimiento de la SCJN podrán recibirse por las siguientes vías: (...).

IV. **Presentación en las Oficinas de Correspondencia Común de los órganos jurisdiccionales.** Las personas podrán presentar promociones en las Oficinas de Correspondencia Común de cualquiera de las sedes del Poder Judicial de la Federación en el interior de la República, quienes las recibirán y sin mayor trámite las enviarán a la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de la SCJN, mediante la herramienta tecnológica correspondiente, salvo el supuesto previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo. Asimismo, dentro del plazo de tres días remitirá la promoción física y anexos recibidos a través del sistema de mensajería ordinaria correspondiente.

La fecha y hora oficial de recepción serán las que consten en el acuse físico o digital de presentación, según la vía utilizada. Dichos datos serán los únicos válidos para efectos de registro, turno y cómputo de plazos procesales.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'**"

Guerrero García, quien actuará como ponente en este asunto.

VI. Copia certificada.

Agréguese testimonio de este proveído al expediente de la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en su residencia oficial a alguno de los diputados señalados como representantes comunes, es decir al diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y/o en su caso a la diputada Magdalena Rentería Pérez y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los representantes comunes, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **755/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Chihuahua con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **16/2026-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **15/2026**, interpuesto por diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua. Conste.

PPG/EDBG/MCA

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 16/2026-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 787291

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUOH730401HOCGRG05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:13:07Z / 19/03/2026T17:13:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6e 7b 0c dd 00 d8 e1 5e be 14 f1 60 20 ad f9 26 30 09 76 ef ed 8a 30 66 3a c9 d7 82 7e 59 41 5c b4 fc d2 f9 a8 cd 4a b2 5f 04 a3 8e 84 14 0e 37 be 64 c8 17 21 6b 70 a8 56 b0 1c 12 4b f1 4b 9f 19 9e c8 6d ea 77 34 d9 42 4c 02 56 fd 6e 82 e8 47 11 00 da b6 16 d4 13 68 92 3c 11 74 6b 5d 4c 80 53 a4 47 c9 db 4f ab 06 82 44 77 94 22 0c 6f 26 56 2d 3c 50 d3 26 56 59 09 dc 1b 51 b4 69 c3 16 89 c4 d9 f5 5e ae 74 68 3c 9a c1 75 df 64 55 ab b9 97 7d 47 91 09 ae 13 62 d4 c3 e3 7f 59 a9 7a 09 d1 33 36 12 15 7d 17 51 ad af 52 96 4e 72 fb 50 28 4e 14 45 5b 24 64 57 86 c7 27 94 73 46 0a 3f 66 d2 16 d6 34 58 63 da 61 a9 58 91 8f 68 de be fa 6b fe 3a 89 d7 5d e6 83 41 f4 73 0e f9 d0 90 d0 6d 4b 00 c6 93 bf 2f 43 92 e6 d6 72 58 39 6f 64 1e 5e 32 e8 1f 44 d6 27 67 91 68 0b ca f7 e1 d8 27 bf 52 9d 6e 03 e2 79 a5 2e dc ee 41 a8						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:13:07Z / 19/03/2026T17:13:07-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:13:07Z / 19/03/2026T17:13:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1214616						
	Datos estampillados	27E27341C7F7C90E6E92F27D381F26AEDFD7BA1226D91B5120DB48B87054F1A1BEB94						

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	SASF82021HOCNNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:59:34Z / 19/03/2026T16:59:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	86 9e 19 d3 2c 47 df 45 46 05 6d 91 5b 3e ad b3 ae cc f9 7e 58 74 3d ea 24 c8 23 28 5b 14 08 d7 87 f6 f9 2a b4 76 7a 88 f4 b1 dd 2c 6d 98 03 95 6a 2f 5d 51 f8 5e 61 fd 12 d3 f9 90 92 ab 26 a0 e4 48 df 5f 82 93 8f 3d 43 16 08 2a 6d 39 ca ae 03 69 21 47 87 f5 74 e5 ff 76 7e b5 89 87 60 b0 55 6b 7c 38 2f 60 b6 45 cc e3 13 5b 1d 54 07 aa 66 b0 fb ca b8 13 1e d1 f6 f6 77 c0 1f 1e 2c 33 78 75 37 a4 80 0d d5 79 a7 bf 4e 47 cd ed 36 cb d0 5a ee 3f 7e 1f c9 3b c5 f8 da bd af 11 06 23 c7 bc cf 3e 80 81 9d 99 c9 54 0c 48 60 2b 73 4e 6f 44 89 df e0 1a b5 c6 2f ce f4 c2 cb a3 15 74 fe a5 bb 99 c6 bb 6b aa 60 97 66 82 3c 59 bb 07 79 22 c7 bd db 90 a2 f6 f2 4e 99 ce 31 64 e0 ed b5 f8 9b d6 ed 2d 17 0e 52 20 bf be 98 36 87 d9 66 a9 73 ff 45 42 2d 99 5f 36 85 ac 77 a7 38 ea						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:59:34Z / 19/03/2026T16:59:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:59:34Z / 19/03/2026T16:59:34-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1214509						
	Datos estampillados	424B9D5733EAB6DF1B893D70A4BA356DDE9DBCA031DB0C66205E60F8A542D93D83A						